



en cumplimiento de dicha Real orden. Así mismo se inteligenciaron de tres Reales ordenes que con fecha nueve de Noviembre próximo se sirve comunicar el Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia reproduciendo las que se circularon con fecha doce y diez y siete de Junio de mil ochocientos diez y nueve y diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco, la primera para que se proceda ala cobranza de los derechos que resultan en favor de los fondos de propios por providencias que se emiten en la forma que expone, la segunda sobre la presentacion de cuentas en el termino del mes de Enero de cada año con el contingente que debe abonarse al ay y la tercera sobre el mismo asunto y moralidad que se observa en la Ciudad de Oviedo: se acordó su cumplimiento y que se acuse el recibo.

En la misma forma se inteligenciaron de otra Real orden comunicada por Sr. Intendente por la cual S. M. mandó que se ha servido sobre el modo de cargar la contribucion de factos civiles sobre las fincas pertenecientes a los Propios se acordó su cumplimiento como tambien de otra orden comunicada por Sr. Intendente por la cual se mandó para la formacion del libro general en la Contaduria de la Provincia denunciando el recibo de todas ellas.

Y igualmente se inteligenciaron de las Reales ordenes de doce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho y veinte y siete de Octubre del corriente para que se den a los que expresivamente los Repartimientos de los pueblos y sus incidencias decidiendo las Intendencias con exclusion de otro Tribunal.

Asi mismo se inteligenciaron de tres Reales ordenes que comunicó el mismo Sr. Intendente con fecha cuatro de Noviembre próximo, la primera asignando el precio a que debe venderse cada ejemplar del Libro de la novisima recopilacion, la segunda para que los Cirujanos vromencidados no puedan ejercer de modo alguno la medicina interna ni atender de lo prevenido en R. O. Videntes, y la tercera prohibiendo la administracion de la medicina de nona sin el Roy por otros que no sea profesor en la forma que se acordó su cumplimiento y que se acuse el recibo.

Y finalmente los S. S. del Ayuntamiento y Junta de Regis con asistencia de su Mayoral no depreciable D. Juan Narciso de Oviedo se inteligenciaron de la orden de la Real C. de P. con fecha nueve de Noviembre próximo comunicada al Sr. Intendente de Rentas de la Prov. y que antes circularon con fecha diez y siete de Mayo del antepasado mil ochocientos quinientos y cinco de Oviedo, sobre la formacion y presentacion de cuentas de Propios con las penas y responsabilidades que se imponen a los S. S. de la Junta que mandan con asistencia de lo dispuesto en dicha Real orden: se acordó su cumplimiento en la forma que en la misma se manda y se le dio cumplimiento en la forma que previene: con lo que se con cluyó este acuerdo.